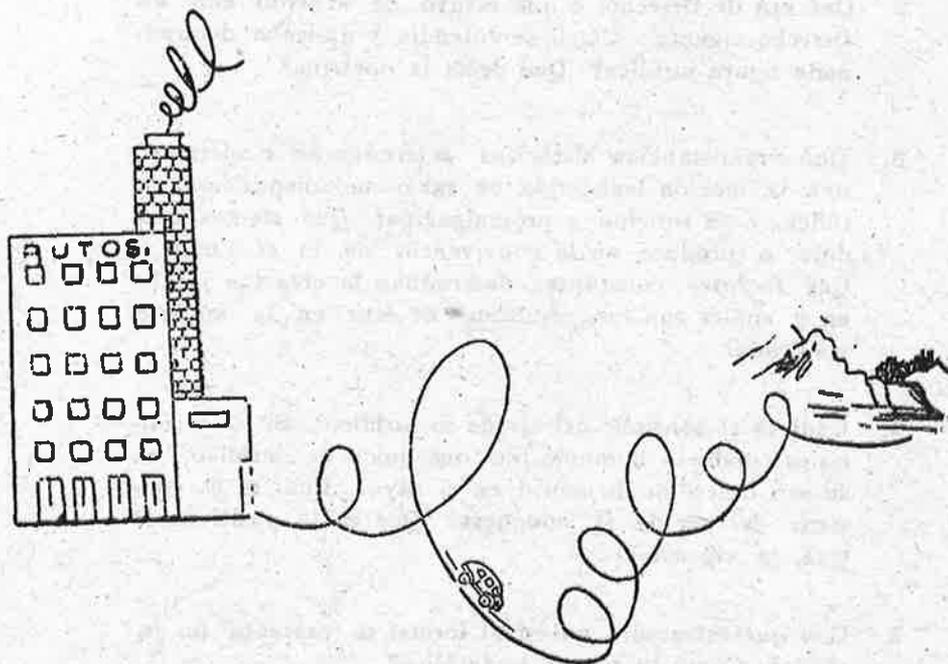


RAFAEL GARCIA ROSQUELLAS

## TEORIA INTEGRAL DEL DERECHO



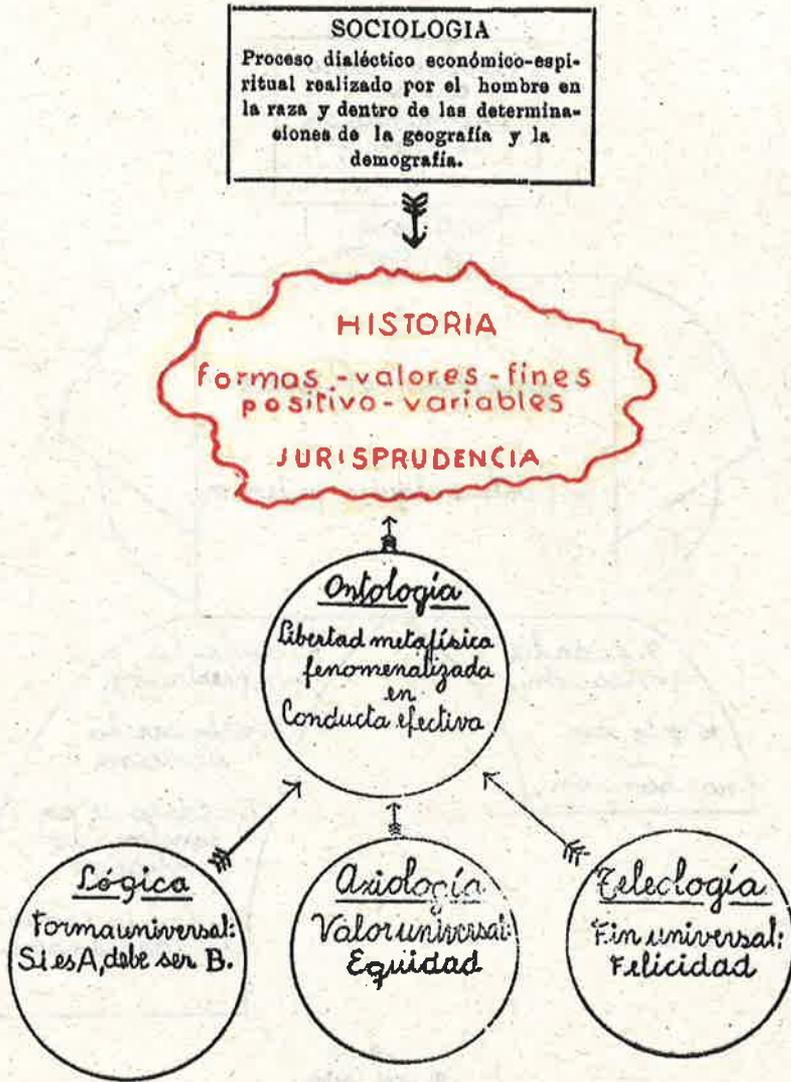
Septiembre de 1946.  
Edit. «Charcas»-Sucre.

## QUÉ ES EL DERECHO?

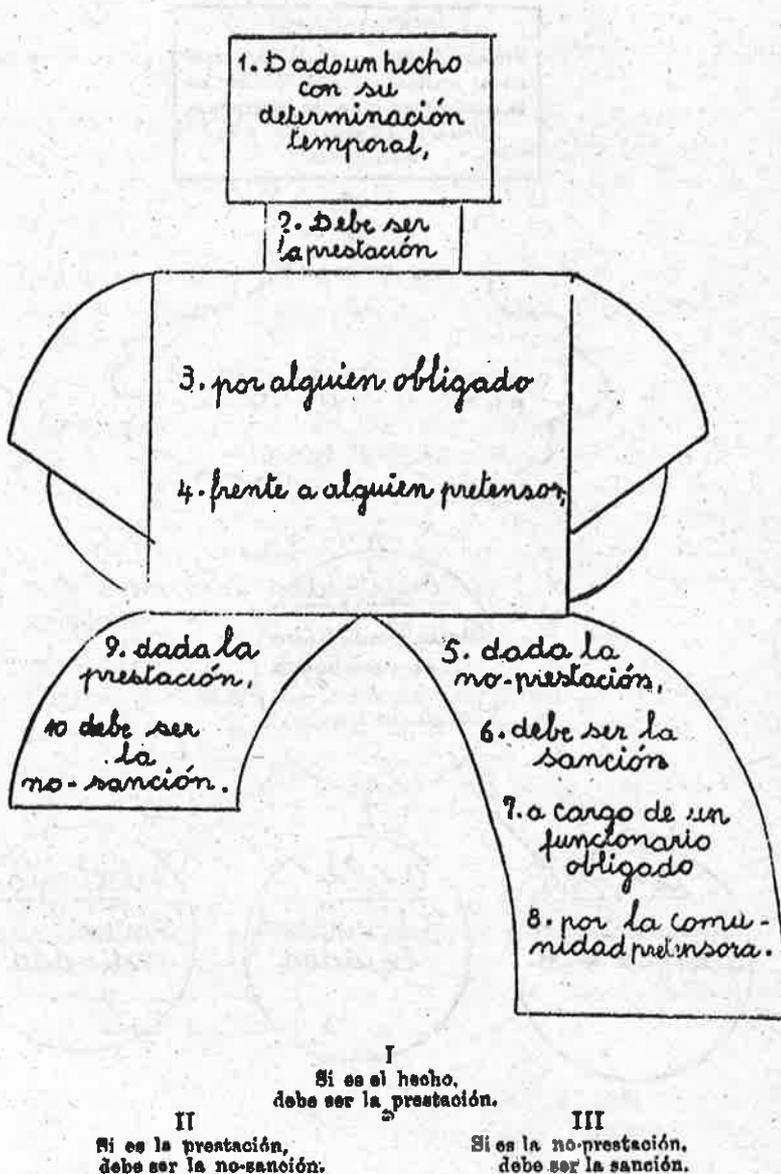
Desde los más diversos puntos de consideración, pueden hacerse al Derecho las siguientes preguntas generales:

1. Qué es de derecho, o qué está de acuerdo con el Derecho vigente? Cómo se entiende y aplica determinada figura jurídica en determinada legislación y qué dice la doctrina?
2. Qué era de Derecho, o qué estuvo de acuerdo con un Derecho vigente? Cómo se entendía y aplicaba determinada figura jurídica? Qué decía la doctrina?
3. Qué circunstancias históricas determinaron o determinan la acción legislativa de tal o cual disposición jurídica, y su sanción y promulgación? Qué efectos produjo o produce en la convivencia de la comunidad? Qué factores constantes determinan la creación jurídica y cuáles son los resultados de ésta en la materia justificada?
4. Cuál es el consistir del ser de lo jurídico? Si lo jurídico es conducta humana, de qué modo lo jurídico, en su ser, difiere de lo moral en el suyo? Cuál es el consistir del ser de la conducta? Qué es la positividad? Qué, la vigencia?
5. Con qué estructura universal formal se presenta lo jurídico? Cómo se piensa lo jurídico?
6. Qué es «justicia»? Qué valores o qué actitudes preferenciales interpreta lo jurídico? Hay un valor supremo como constante de aquéllos?
7. Qué se propone, o para qué es el Derecho? Qué ideales históricos intenta realizar? Hay un ideal supremo como constante de aquéllos?

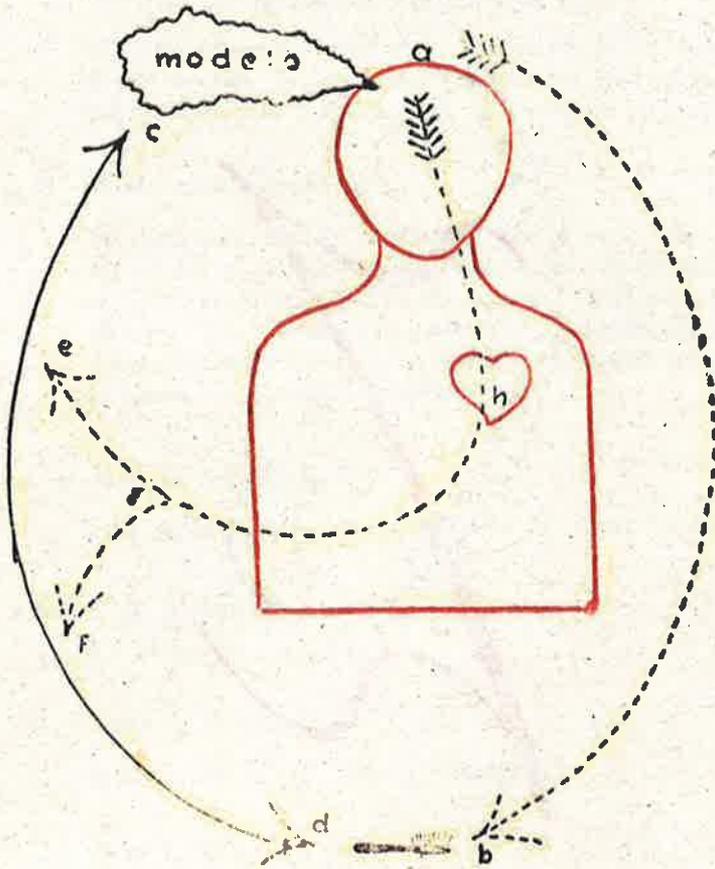
# ESQUEMA GENERAL DE LAS CIENCIAS JURIDICAS (Teoría Integral del Derecho)



## LOGICA

Fórmula Estructural de la Norma Jurídica  
(Teoría Integral del Derecho)

# AXIOLOGIA



TELEOLOGIA



## QUE ES EL DERECHO?

La respuesta a semejante pregunta depende completamente del ángulo desde el cual sea contemplado

No puede darse una única definición

1. *Para la Jurisprudencia y la Historia es:*

Un conjunto de reglas de convivencia entre hombres o un sistema de normas de conducta que tiene por objeto deslindar los intereses del hombre en sociedad.

2. *Para la Sociología es:*

La regla pensada, de conducta entrelazante, que, partiendo de un precedente, se concibe por el hombre, dentro del ámbito cualitativo de la raza, motivada primariamente por necesidades materiales y secundariamente por necesidades espirituales, unas y otras con apoyo de la fuerza en calidad de ingrediente.

3. *Para la Ontología es:*

Libertad metafísica fenomenalizada en conducta efectiva.

4. *Para la Lógica es:*

Un deber ser coercitivo.

5. *Para la Axiología es:*

Vivencia de la conducta intersubjetiva.

6. *Para la Teleología es:*

Un querer entrelazante al servicio de la felicidad social.

## ROL DE CONFERENCIAS

### Primera Conferencia

*Introducción al saber jurídico:*

- a) las palabras
- b) los objetos
- c) nuestra pregunta a los objetos.

### Segunda Conferencia

*Teoría Pura, Teoría Ecológica y Teoría Integral del Derecho*

### Tercera Conferencia

*Teoría Integral del Derecho:*

- a) Jurisprudencia
- b) Historia
- c) Sociología
- d) Ontología
- e) Lógica
- f) Axiología
- g) Teleología

### Cuarta Conferencia

*La Ley:*

- a) ser y deber ser
- b) elementos constitutivos de la ley  
(fórmulas estructurales de la Teoría Pura, de la Teoría Ecológica y de la Teoría Integral).

### Quinta Conferencia

*La Ley:*

- a) técnica, ciencia y arte
- b) la doble tarea de la técnica jurídica
- c) la indeterminación del régimen normativo.

### Sexta Conferencia

*La Ley:* la interpretación.